

OBJ.: Aprueba Contrato entre la
Empresa Gas Sur S.A. y la
DGAC-DMC.

EXENTA N° 10/0/3

01560

SANTIAGO,

02 JUN. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La necesidad de información meteorológica requerida por la Empresa Gas Sur S.A. Rut 96.853.490-4, representada por su Jefe de Operaciones Dn. Cristian Lagos Arancibia, domiciliado en Avda. Gran Bretaña, N° 5691, VIII Región, Comuna de Talcahuano.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- d) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC"

CONSIDERANDO

Que entre la Empresa Gas Sur S.A. y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile, acordaron suscribir un Contrato con el objeto de establecer los mecanismos, costos e identificación de la información meteorológica requerida.

RESUELVO

Aprueba Contrato de fecha 16 de mayo de 2011, suscrito entre la Empresa Gas Sur S.A., Rut 96.853.490-4, y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile, Rut 61.104.000-8.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.



Myrna Aráneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN

- 1. Empresa Gas Sur S.A.
- 2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepto Pronósticos
- 3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
- 4. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes

CONTRATO

En Santiago, a 16 de Mayo 2011, entre la Empresa Gas Sur S.A., Rut N°96.853.490-4, representada por su Jefe de Operaciones Gas Sur S.A. don Cristian Lagos Arancibia, domiciliado en Avda. Gran Bretaña, N° 5691 VIII Región, Comuna de Talcahuano, en adelante **Gas Sur S.A** y la **Dirección General de Aeronáutica Civil, Rut N° 61.104.000-8**, representada por doña Myrna Raquel Araneda Fuentes, cédula nacional de identidad N° 6.362.653-8, ambas domiciliadas en Av. Portales N° 3450, Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante la DGAC, se celebra el siguiente contrato:

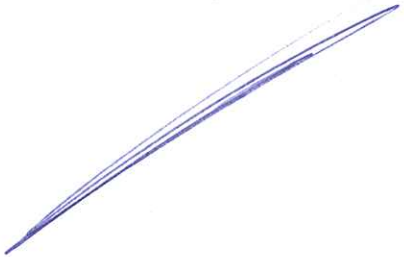
PRIMERO: Durante la vigencia de este contrato, la DGAC entregará a Gas Sur S.A. los siguientes informes meteorológicos para ser usados en su programación de operaciones:

- a) Envío de Información diaria con las temperaturas horarias de la estación meteorológica de Concepción.
- b) Envío diario de temperatura mínima, temperatura máxima y promedio diario de temperatura ambiente de estación meteorológica de Concepción.
- c) La información diaria con datos de temperatura ambiente en algunas horas será enviada en dígitos enteros.
- d) Informe oficial mensual de : temperatura mínima, temperatura máxima y temperatura ambiente y su promedio será remitido con décimas de grados y control de calidad
- f) Estos informes serán enviados por la DGAC a GAS SUR, vía correo electrónico con frecuencia diaria.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia entre el 16 de Mayo 2011 y 31 de diciembre de 2011 y se renovará automáticamente a partir del 01 de enero de 2012, por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de no continuar con el contrato con al menos 60 días de anticipación a la fecha de termino efectivo.

En todo caso, Gas Sur queda facultado para ponerle término anticipado en cualquier momento, con la sola obligación de dar aviso por escrito a DGAC con 30 días de anticipación a la fecha de su conclusión.

TERCERO: Por los informes objeto del presente contrato, y que se señalan en la cláusula primera, Gas Sur pagará mensualmente a DGAC las siguientes sumas:

- a) \$58.020.- (Cincuenta y ocho mil veinte pesos). Exento de IVA, por informe diario de temperatura horaria ambiente.
 - b) \$70.830.- (Setenta mil ochocientos treinta pesos). Exento de IVA, por Información diaria de: temperatura mínima, máxima y promedio de la temperatura ambiente horaria.
- 

- b) \$ 14.163.- Por el informe oficial mensual de los datos remitidos durante el mes, con décimas de grados y control de calidad.
- c) Valores que serán reajustados en forma trimestral los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, de acuerdo al IPC fijado por el INE.

Finalizado el mes se enviará a facturar a la DGAC, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

CUARTO: En caso de incumplimiento de las cláusulas por una de las partes; La DGAC o GAS SUR S.A, de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato, quedará facultada para darle término de inmediato, sin forma de juicio y a retener las sumas que le adeude, sin perjuicio de ejercer los derechos que legalmente le asistan para obtener la reparación de los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

QUINTO: Toda discrepancia, reclamación o litigio resultante de la interpretación, ejecución, validez o resolución del presente contrato será resuelta por un árbitro arbitrador el que será designado de común acuerdo por las partes. A falta de tal acuerdo, el asunto será resuelto por el árbitro que designe el Juez Civil de Santiago que corresponda y la designación deberá recaer en personas que sean o hayan sido abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones o Corte Suprema o Decano de alguna de las facultades de Derecho reconocidas por el Estado.

SEXTO

: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte



Myrna Aranceda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES

Cristian Lagos Arancibia
CRISTIAN LAGOS ARANCIBIA